

**CONSTANCIA.** Agosto 31 de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que en razón a que no ha sido allegada la escritura de cesión de derechos herenciales suscrita por todas las partes intervinientes, fue remitido memorial por cuenta del apoderado de la parte solicitante, requiriendo se decrete la respectiva partición en aras de evitar mayores dilaciones dentro del trámite procesal pertinente.

Así mismo, se indica que el pasado 11 de agosto, fue allegado por cuenta del secuestre adscrito a DINAMIZAR S.A.S., el informe de gestión frente al inmueble secuestrado.

Pasa para resolver lo pertinente.



**VALENTINA CARDONA BUITRAGO**  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**  
Manizales, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado: 17001-31-10-006-2022-00241-00**

Vista la constancia que antecede, atendiendo a que a la fecha no ha sido allegada la escritura de cesión de derechos herenciales suscrita por todas las partes intervinientes, pese al requerimiento realizado en auto del 11 de agosto y conforme al contenido del memorial remitido por cuenta del apoderado de la parte solicitante, en el que requiere se decrete la respectiva partición, en aras de evitar mayores dilaciones dentro del trámite procesal pertinente, el Despacho considera que en efecto, al haber sido aprobados los inventarios y avalúos propuestos en audiencia celebrada el pasado 11 de julio, lo procedente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 507 del C.G.P. es **DECRETAR LA PARTICIÓN**, para lo cual se concede un **TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, considerando que para ello ya se encuentran facultados los apoderados de los herederos intervinientes, quienes en el citado plazo, deberán remitir en forma coadyuvada el correspondiente trabajo de partición, en partes iguales tal como lo advierte el apoderado solicitante.

De otro lado, se agrega a las presentes diligencias para conocimiento de las partes y los fines a que haya lugar, el informe de gestión respecto al inmueble secuestrado, remitido por DINAMIZAR S.A.S. el pasado 11 de agosto de 2023.

**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 149 el 01 de septiembre de 2023.



**JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES**  
Secretario